

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00309-00**, con solicitud de nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **AGRÉGUENSE** a los autos y póngase en conocimiento de la actora las respuestas allegadas por AV Villas, obrantes en archivos 47 y 48 del cuaderno de ejecución.
2. **DECRETAR** el embargo del crédito que le pueda corresponder a **SEGURIDAD OLÍMPICA LTDA.**, identificada con Nit. 900.278.745-7, producto del contrato de prestación de servicio de seguridad privada celebrado con **ALTOS DE TINTALA II - PH.**

LIMÍTESE la medida a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**.

Elabórese por Secretaría el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

3. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que es carga de la interesada indagar por la información necesaria y pertinente, a efectos de solicitar medidas cautelares.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que dentro del escrito obrante en archivo 51 de trámite contenido en la carpeta de la ejecución, no se manifestó que se haya intentado solicitar la información mediante derecho de petición y menos aún, que dicha petición haya sido negada.

Por lo anterior, la parte deberá proceder a solicitar en debida forma la información ante la entidad mencionada y de ser del caso informar a este despacho si dicha solicitud fue negada y las razones por las cuales le fue negada, aportando para ello las documentales con las que se acredite efectivamente el diligenciamiento de la solicitud.

4. Antes de decretar medidas cautelares adicionales, se **REQUIERE** al ejecutante para que acredite el diligenciamiento de los oficios retirados el 23 de mayo de 2023, mediante los cuales se comunica el embargo de salarios y de un bien inmueble, así como el oficio de la medida cautelar decretada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez